

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO.

MODALIDAD 6. Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación.
(FFI)

¿QUIEN LA PUEDE SOLICITAR?

- Entidades Locales de Andalucía y entes públicos.
- Pymes.
- Entidades sin ánimo de lucro.

A excepción de las Corporaciones Locales, el resto de los solicitantes tendrán que acreditar que entre sus actividades se puede encuadrar la realización de programas de formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo y que estén domiciliadas y desarrollen su actividad en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas subvenciones tendrán la consideración de ayudas de mínimis¹.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para las acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico:

a) Modalidad presencial (máximo 25 alumnos): máximo 13 euros participante hora de formación.

b) Modalidad de teleformación (máximo 40 alumnos por tutor): 7,5 euros participante hora de formación.

c) Modalidad mixta: se aplicará los importes máximos de las modalidades anteriores en función de las horas presenciales y las de teleformación.

Para las acciones de fomento, el importe máximo de las subvenciones será de 18.000 euros.

En todo caso, los proyectos podrán ser subvencionados hasta un 60% del presupuesto de la actividad programada salvo en casos excepcionales, atendiendo al interés de la actividad, no pudiendo superar en ningún caso el límite de 60.000 euros por solicitud.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

a) Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico: se entiende por acción formativa al proceso sistematizado de aprendizaje para la adquisición y mejora de competencias profesionales. Dichas acciones podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o modalidad mixta y tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas.

b) Acciones de fomento: son acciones de índole informativo o divulgativo cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso formativo, como:

b.1. Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico.

b.2. Diseño, elaboración y difusión de material metodológico y de buenas prácticas.

c) Acciones de investigación:

c.1. Acciones de prospección, análisis y evaluación destinadas a profundizar en el conocimiento del sistema turístico de Andalucía.

c.2. Acciones de desarrollo y experimentación de productos, servicios, técnicas, metodologías que por su carácter innovador aporten mejoras al sector turístico.

La solicitud de subvención deberá presentarse antes de que se inicie el proyecto objeto de ayuda.

GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Costes directos de las acciones:

a.1. Costes imputables al personal interno y externo en el desarrollo técnico del proyecto: profesorado, tutores, ponentes, equipo de investigación, diseñadores de material metodológico.

a.2. Gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del proyecto subvencionado.

a.3. Gastos de bienes consumibles utilizados en la realización del proyecto.

a.4. Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos su interés, o

amortización de los locales utilizados expresamente para el desarrollo de las acciones de proyecto.

a.5. Gastos de publicidad para la difusión del proyecto y de captación de participantes y gastos de seguro de las personas participantes.

b) Costes asociados de las acciones:

b.1. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo: Organización y coordinación, gestión y secretaría del proyecto, traducción, apoyo informático, etc.

b.2. Otros costes como luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros no asociados a la ejecución del proyecto.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% del proyecto.

c) En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 4 de enero al 31 de enero de cada año.

La cumplimentación de las solicitudes se deberá realizar obligatoriamente a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante.

Una vez cumplimentada la solicitud se podrá presentar:

- a. Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. El Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.
- b. En los Registros administrativos de los centros directivos competentes para recibir la solicitud, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan de la Administración de la Junta de Andalucía, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud.

ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA 30 de noviembre de 2009).

Orden de 22 de diciembre de 2008 (BOJA 02 de 5 de enero de 2009).

Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA 243 de 12 de diciembre de 2007).

1. La ayuda total de mínimos, concedida a cualquier beneficiario, no será superior a 200.000 euros durante el ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud.

Rev. :

Fecha:

Nombre: TURISMO MODALIDAD 6 - FORMACION.doc

1

04/01/2010